



CUT: 101134-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0409-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 02 de junio de 2023

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 101134-2023, remitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, sobre Reconocimiento de la Mesa Temática denominada “Comité de Gestión de los Acuíferos de Ica para la Seguridad Hídrica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley No 29338, se creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la Administración Pública y los actores involucrados en dicha gestión con arreglo a ley;

Que, así mismo según dispone el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley No 29338, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo No 018-2017-MINAGRI, señala como funciones de las Autoridades Administrativas del Agua, entre otras: a) Dirigir en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema; j) Ejecutar el monitoreo de las fuentes naturales de aguas subterráneas, promoviendo acciones de conservación de acuíferos;

Que, considerando que el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos se materializa a través de espacios de análisis, coordinación y concertación en los que participa la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector, mediante Resolución Jefatural No 326-2016-ANA de fecha 23.12.2016 se reconoce al Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de Ica – GETRAM ICA, el mismo que tiene como funciones, entre otras, la de identificar y priorizar de manera participativa la problemática hídrica en el ámbito regional; diseñar e implementar estrategias de intervención coordinadas, concertadas, participativas y asertivas que contribuyan a solucionar la problemática identificada e identificar

Mesas Temáticas o Grupos de Trabajo, que se conformen en el ámbito regional o interregional de unidad hidrográfica;

Que, mediante Decreto Supremo No 015-2017-MINAGRI, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo – Santiago – Ica, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito; señalando el artículo 5° de dicho dispositivo que la Autoridad Nacional del Agua expide la Resolución Jefatural que disponga el inicio de la etapa de implementación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tambo – Santiago -Ica;

Que, la Resolución Jefatural N° 170-2021-ANA, que aprueba los “Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos” señala en su artículo 12°, que los Grupos Especializados de Trabajo Multisectorial son espacios de participación, coordinación y concertación de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en donde no exista un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, pudiendo los GETRAM y los espacios de participación creados en su ámbito, incorporarse como Grupos de Trabajo en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca; de otro lado, los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, podrán proponer la creación de Mesas Temáticas de carácter temporal, a partir de la identificación de problemas puntuales que requieran ser atendidos de forma articulada, donde no exista un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, teniendo en cuenta la actual problemática en los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas por el uso indiscriminado del recurso hídrico, resulta de impostergable necesidad la consolidación de acciones concertadas entre todos los actores integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, a fin de contribuir en la mejora de la gestión de los recursos hídricos, situación que debería abordarse en el pleno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, sin embargo, como es sabido, las acciones de coordinación para la implementación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tambo – Santiago – Ica, desde su creación, se han visto retrasadas, debido a diferencias que han existido entre los representantes del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, coyuntura que ha frenado el avance de las acciones dirigidas a lograr espacios participativos donde se organicen las actividades puntuales en materia de recursos hídricos que son de suma importancia para toda la población de la región Ica; por lo que tales diferencias no deben repercutir en la solución de la actual problemática hídrica;

Que, en ese contexto, el Estado premunido de sus facultades es quién a través de sus operadores se encuentra obligado a valorar las acciones que inciden directamente en un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de la comunidad, y que se puede traducir en acciones concretas, determinables y actuales que deben prevalecer en atención al principio del **interés público**, pues la satisfacción colectiva constituye unos de sus fines, justificando la existencia de la organización administrativa, pues como bien refiere Fernando Sainz Moreno: *“En el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa (...) y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación”*, consecuentemente; corresponde legitimar la vigencia del funcionamiento del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial Ica – GETRAM ICA y Mesas Temáticas creadas o por crearse dentro de su estructura, en tanto no se implemente y entre en funcionamiento el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tambo – Santiago – Ica;

Que, identificado el problema puntual de la sobreexplotación de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, que requieren ser atendidos de forma articulada y debido a que a nivel nacional, no existe una medición permanente y continua de la explotación y control de los niveles freáticos de los acuíferos, el Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, ha considerado el monitoreo, control y fiscalización de las aguas subterráneas, dentro de ellos se encuentra los acuíferos de Lanchas Villacurí y Valle de Ica en Ica, a través de la Meta 169, Formulación de Instrumentos de Planificación para la Gestión de los Recursos Hídricos – Acciones Complementarias – AAA Chaparra Chíncha, con cuya finalidad se ha propuesto en coordinación con el Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial Ica – GETRAM ICA, la creación de una Mesa Temática para el cumplimiento de lo programado en el POI 2023 Soporte 3: “Comité de Gestión y Vigilancia del Acuífero Ica”, la que desarrollará las funciones de recopilar información relacionada a la problemática actual, analizar y evaluar las alternativas de solución generando propuestas y acciones de intervención, definiendo con dicho efecto su estructura y mecánica operativa de forma interna;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30.05.2023 llevada a cabo con los integrantes del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de Ica – GETRAM ICA, en atención a la citación cursada mediante Oficio Múltiple N° 013-2023-ANA-AAA.CHCH y Carta Múltiple N° 010-2023-ANA-AAA.CHCH, se aprobó por unanimidad la creación de la Mesa Temática referida en el considerando anterior, denominada “Comité de Gestión de los Acuíferos de Ica para la Seguridad Hídrica”;

Que, con **Informe N° 0045-2023-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de la Mesa Temática denominada “Comité de Gestión de los Acuíferos de Ica para la Seguridad Hídrica”, la cual tendrá por objeto contribuir a un manejo sostenible de los acuíferos Lanchas, Villacurí e Ica, a través de un trabajo multisectorial concertado, para impulsar intervenciones especificadas en su Plan de Gestión, que enfrenten de manera asertiva los problemas vinculados a un manejo desordenado de los acuíferos antes mencionados, logrando que los usuarios ubicados en el ámbito de intervención asuman las responsabilidades que les corresponden y cuya mecánica operativa y funcionamiento se definirá de forma interna en el comité y de acuerdo a la regulación contenida en la Resolución Jefatural No 170-2021-ANA; así mismo, la designación de los representantes deberá efectuarse mediante comunicación dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de efectuada la notificación de la resolución de reconocimiento del Comité, así como elaborar y aprobar su correspondiente Reglamento Interno para un debido funcionamiento y ejercicio de sus funciones;

Que, del análisis de lo actuado se concluye que la conformación del Comité de Gestión de los Acuíferos de Ica para la Seguridad Hídrica, contribuiría a dar solución a la problemática de manejo de los acuíferos de Lanchas Villacurí y Valle de Ica, al disponer de un grupo técnico que contará con Planes de Acción para la Gestión de los acuíferos, destinado a efectuar un mejor control y fiscalización de la explotación del recurso hídrico subterráneo de acuerdo a los derechos otorgados, así como contribuir al inicio de las acciones correctivas para detectar la explotación irregular contribuyendo de ese modo a la reducción de la sobreexplotación del acuífero, en procura del respeto de los derechos otorgados;

Que, mediante Informe Legal N° 0112-2023-ANA-AAA-CH.CH/JRYH, el Área Legal de esta Autoridad concluye que es procedente el reconocimiento de la Mesa Temática denominada Comité de Gestión de los Acuíferos de Ica para la Seguridad Hídrica, bajo los alcances de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 170-2021-ANA;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y contando con el visto del Área Legal, en uso de las facultades contenidas

en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 170-2021-ANA;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la Mesa Temática denominada “Comité de Gestión de los Acuíferos de Ica para la Seguridad Hídrica”, propuesta por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha y creada mediante sesión extraordinaria del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de Ica -GETRAM-ICA de fecha 30.05.2023, desarrollará sus funciones de acuerdo a lo previsto en la Resolución Jefatural N° 170-2021-ANA, que aprueba los “Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos”.

ARTICULO 2°.- La Mesa Temática denominada “Comité de Gestión de los Acuíferos de Ica para la Seguridad Hídrica”, estará conformada de la siguiente manera:

- 02 representantes de los Operadores de aguas superficiales
- 02 representantes de los Operadores de aguas subterráneas.
- 01 representante de la AAA Chaparra Chincha.
- 01 representante del GORE Ica.
- 01 representante de los Gobiernos Locales.
- 01 representante de las EPS
- 01 representante de la SUNASS
- 01 representante de los Colegios Profesionales del ámbito
- 01 representante de la ALA Ica
- 01 representante de la ALA Rio Seco.

ARTICULO 3°.- Los conformantes descritos en el artículo que antecede, deberán **ACREDITAR** a sus representantes en un plazo de cinco (05) días de notificada la presente resolución, mediante comunicación escrita dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

ARTICULO 4°.- DISPONER que el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, brindará asesoría y soporte al Comité de Gestión de los Acuíferos de Ica para la Seguridad Hídrica, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros conformantes del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial de Ica – GETRAM ICA, a la Administración Local de Agua Ica y Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA